

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2021-00076 propuesta por JAIME ALIRIO CABRERA HERRERA Y OTROS en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES Y OTRO, Magistrado (a) Ponente AIDA MONICA ROSERO GARCIA, se profirió auto el 11 de agosto de 2021, el cual, DISPONE:

"PRIMERO. - ADMITIR la presente acción de tutela, presentada por JAIME ALIRIO CABRERA HERRERA, MARIA CLEMENCIA TULCAN USAMAG, DORIS YANETH CABRERA TULCAN, AMANDA CRISTINA CABRERA TULCAN, MARIA MERCEDES CABRERA TULCAN y JAIME ANDRES CABRERA TULCAN en contra del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiates, por la presunta violación del derecho fundamental arriba citado. **SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión. **TERCERO. -** Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar al Juzgado accionado, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejercite su derecho de defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados por los accionantes en la solicitud de tutela. Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de tutela y sus anexos. c.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. **CUARTO. – VINCÚLESE** al trámite al Juzgado Primero Civil Municipal de Ipiates y a la Registraduría Nacional del Estado Civil con sede en esa misma localidad. Se les informará que pueden intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitarán las pruebas que se consideren pertinentes y enviarán los soportes de cada una de sus respuestas. Entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. **QUINTO. - REQUERIR** al Juzgado Primero Civil Municipal de Ipiates para que remita copia, en medio magnético, del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2021-00075. **CUARTO. –** Reconózcase personería para actuar al abogado HENRRY FERNANDO GUERRERO MENESES, identificado con cédula de ciudadanía número 87.067.147 de Pasto y portador de la T. P. No. 203.922 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades que aparecen en el memorial poder adjunto al escrito demandatorio."

Para NOTIFICAR el presente auto, a las demás partes e intervinientes dentro del proceso de alimentos No. 2021-00075 que se adelanta dentro del Juzgado convocado, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, 11 de agosto de 2021.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN
Secretario